



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión extraordinaria celebrada el día **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 696**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 1CSE/2019** del Área de Contratación, relativo a la **declaración de desierto el procedimiento abierto para adjudicar el contrato de concesión de servicios de la instalación y explotación de la caseta de espectáculos y conciertos en el recinto ferial**, donde consta propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 29 de abril de 2019, de inadmisión de la proposición nº 1 y única correspondiente a la mercantil **SINERGIA ENTERTAINMENT, S.L.**, que presenta un único sobre (denominado sobre 1) que no incluye ni el proyecto técnico ni el artístico, correspondientes a los Criterios ponderables en función de un juicio de valor (sobre 2), por lo que no es posible conocer el contenido de la prestación a desarrollar por parte del licitador, aspecto fundamental para saber si da cumplimiento o no al objeto del contrato.

Es por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda**: Declarar desierto el procedimiento abierto para adjudicar el contrato de concesión de servicios de instalación y explotación de la caseta de espectáculos y conciertos en el Recinto Ferial (expediente 20SE/2019), al haberse propuesto por la Mesa de Contratación la inadmisión de la única proposición presentada al procedimiento, correspondiente a la mercantil **SINERGIA ENTERTAINMENT, S.L.**, en aplicación de lo dispuesto en el punto 11.2 b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que señala que "La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintinueve de mayo de dos mil diecinueve**.

**Vº Bº
EL ALCALDE EN FUNCIONES**

LA CONCEJALA-SECRETARIA

